



ANEXO N° 1

TRANSFERENCIA FINANCIERA DE LA COMISIÓN NACIONAL PARA EL DESARROLLO Y VIDA SIN DROGAS EN EL MARCO DEL PROGRAMA PRESUPUESTAL

"PROGRAMA DE DESARROLLO ALTERNATIVO INTEGRAL Y SOSTENIBLE - PIRDAIS"

N.º	ENTIDAD EJECUTORA	DENOMINACIÓN DE LA INVERSIÓN	MONTO DE LA TRANSFERENCIA HASTA S/
1	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INAMBARI	MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS AGRÍCOLAS DE APOYO AL DESARROLLO DE LA CADENA PRODUCTIVA DE CACAO EN SISTEMAS AGROFORESTALES EN EL DISTRITO DE INAMBARI - PROVINCIA DE TAMBOPATA - DEPARTAMENTO DE MADRE DE DIOS.	1'749,328.64
TOTAL			1'749,328.64

2264575-1

INSTITUTO GEOGRAFICO NACIONAL

Aprueban la "Directiva de procedimientos para la remisión de la información geoespacial (cartografía de precisión) en las escalas 1:500 y 1:1,000 por las entidades del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales al repositorio del Instituto Geográfico Nacional (IGN) para su publicación y administración"

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 023-2024-IGN/GG/OEINFO

Surquillo, 30 de enero de 2024

VISTO:

El Informe N° 285-2024/IGN/GG/OEINFO, de fecha 30 de enero de 2024, mediante el cual la Oficina de Estadística e Informática del Instituto Geográfico Nacional (IGN), propone la aprobación de la "Directiva de procedimientos para la remisión de la información geoespacial (cartografía de precisión) en las escalas 1:500 y 1:1,000 por las entidades del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales al repositorio del Instituto Geográfico Nacional (IGN) para su publicación y administración";

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo señalado en la Ley N° 27292 "Ley del Instituto Geográfico Nacional", y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 005 – DE/SG y el Decreto Supremo N° 034-2008-PCM actualizada por los Decretos Supremos N° 048-2010-PCM, N° 058-2011-PCM y N° 097-2021-PCM, que aprueba la Calificación de Organismos Públicos, el Instituto Geográfico Nacional es un organismo público ejecutor del Sector Defensa con personería jurídica de derecho público interno. Goza de autonomía técnica, administrativa y económica; y se constituye como un pliego presupuestal del Sector Defensa;

Que, el Decreto Supremo N° 005 – DE/SG, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 27292 – "Ley del Instituto Geográfico Nacional", en su Artículo 9° inciso e), con relación a las funciones de la Jefatura del Instituto Geográfico Nacional (IGN), dispone lo siguiente:

"(...) expedir resoluciones jefaturales, para los actos administrativos (...)";

Que, el subnumeral 67.6 del Artículo 67° de la Ley N° 31953 – "Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024", indica lo siguiente: "Durante el Año Fiscal 2024, con la finalidad de consolidar, sistematizar, resguardar y mantener actualizada la base de datos cartográfico del país y brindar acceso libre a la información cartográfica de precisión en las escalas 1/500 y 1/1,000, las entidades del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales, que mediante el uso de recursos públicos generen y/o contraten los servicios de elaboración de cartografía de precisión en las escalas definidas y/u obtengan imágenes por medios de sensores, deben remitir y/o cargar dicha información en el Geoportal del IGN, bajo responsabilidad. Para tal efecto, el IGN publica, en su sede digital, los procedimientos, instrumentos geoespaciales y adecuaciones técnicas, hasta el 31 de enero de 2024";

Que, con el documento del visto el Jefe de la Oficina de Estadística e Informática del Instituto Geográfico Nacional (IGN), recomienda aprobar la "Directiva de procedimientos para la remisión de la información geoespacial (cartografía de precisión) en las escalas 1:500 y 1:1,000 por las entidades del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales al repositorio del Instituto Geográfico Nacional (IGN) para su publicación y administración", en pro de dar cumplimiento a lo detallado en la norma citada en el párrafo superior;

Que, el Objetivo de la Directiva antes señalada es: "(...) dar los lineamientos y consideraciones técnicas para la recepción, almacenamiento y publicación de la información geoespacial generada por las entidades de los tres niveles de gobierno; con la finalidad de consolidar, sistematizar, resguardar y mantener actualizada la base de datos cartográfico del país, de acuerdo a lo indicado en el subnumeral 67.6 del Artículo 67° de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024";

Que, de conformidad a las normas mencionadas en el primer párrafo de la parte considerativa de la presente resolución, teniendo en consideración la Ley N° 31953; y en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución Suprema N° 006-2024-DE, de fecha 12 de enero de 2024, y;

Estando a lo recomendado por el Señor TTE CRL EP Jefe de la Oficina de Estadística e Informática del Instituto Geográfico Nacional (IGN).

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR la "Directiva de procedimientos para la remisión de la información geoespacial (cartografía de precisión) en las escalas 1:500 y 1:1,000 por las entidades del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales al repositorio del Instituto Geográfico Nacional (IGN) para su publicación y administración".

Artículo 2°.- Encargar a la Oficina de Estadística e Informática del Instituto Geográfico Nacional (IGN), la difusión de la citada Directiva a los Jefes y Directores de las Unidades Orgánicas de la institución, así como la respectiva publicación en el Portal Institucional.

Regístrese, comuníquese y archívese.

ROBERT HELI VALLES ANGULO
Jefe del Instituto Geográfico Nacional

2264332-1

INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE

Autorizan Transferencia Financiera a favor de la Contraloría General de la República

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 020-2024-IPD/P

Lima, 23 de febrero de 2024

VISTO: Oficio N° 0001076-2023-CG/GRECE, emitido por la Contraloría General de la República; los Memorandos Nros 000256 y 000656-2024-OGA/IPD, emitidos por la Oficina General de Administración; el Memorando N° 000184-2024-OPP/IPD, emitido por la Oficina de Presupuesto y Planificación; el Informe N° 000015-2024-UPTO/IPD, emitido por la Unidad de Presupuesto; el Informe N° 00063-2024-OAJ/IPD, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 7 de la Ley N° 28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte y sus modificatorias, el Instituto Peruano del Deporte (IPD) es el ente rector del Sistema Deportivo Nacional y constituye un organismo público ejecutor que cuenta con autonomía técnica, funcional y administrativa, constituyéndose, además, en un pliego presupuestal;

Que, mediante la Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 076-2023-IPD-P/CD, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2024 del Pliego 342: Instituto Peruano del Deporte, por la suma de S/ 208,087,101.00 (Doscientos Ocho Millones Ochenta y Siete Mil Ciento uno y 00/100 Soles), por toda Fuente de Financiamiento, sujeto a habilitaciones y anulaciones durante el año fiscal 2024;

Que, el artículo 20 de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias, dispone que "Las entidades del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales quedan autorizados para realizar transferencias financieras con cargo a su presupuesto institucional a favor de la Contraloría General de la República para cubrir los gastos que se deriven de la contratación de las sociedades de auditoría, previa solicitud de la Contraloría General de la República, bajo exclusiva responsabilidad del titular del pliego así como del jefe de la oficina de administración y del jefe de la oficina de presupuesto o las que hagan sus veces en el pliego";

Que, el mismo artículo, también señala que las "transferencias financieras se aprueban mediante resolución del titular del pliego en el caso del Gobierno Nacional, o por acuerdo de consejo regional o concejo municipal en el caso de los gobiernos regionales o gobiernos locales, respectivamente, requiriéndose en todos los casos el informe previo favorable de la oficina de presupuesto o la que haga sus veces en la entidad. La resolución del titular del pliego y el acuerdo de consejo regional se publican en el diario oficial El Peruano y el acuerdo del concejo municipal se publica en su página web";

Que, en virtud de lo dispuesto por la normativa antes mencionada, la Contraloría General de la República mediante Resolución de Contraloría N° 369-2019-CG, aprueba el Tarifario que establece el monto por retribución económica, el impuesto general a las ventas y el derecho de designación y supervisión de sociedades de auditoría, que las entidades del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales deben transferir a la Contraloría General de la República para la contratación y pago de las sociedades de auditoría que, previo concurso público de méritos, sean designadas para realizar labores de control posterior externo;

Que, mediante el Oficio N° 0001076-2023-CG/GRECE, la Contraloría General de la República solicitó al Instituto Peruano del Deporte - IPD efectuar la transferencia financiera a su favor, para financiar la contratación y pago a la sociedad de auditoría financiera gubernamental, por el monto de S/ 250 726.00 (Doscientos Cincuenta Mil Setecientos Veintiséis), por concepto del 100% Retribución económica (incluye Impuesto General a las Ventas) de los periodos 2023 y 2024; así como la transferencia financiera a favor de la Contraloría General de la República, por el monto de S/ 12 748.00 (Doce Mil Setecientos cuarenta y ocho) por concepto de derecho de designación por los periodos 2023 y 2024;

Que, con el Memorando N° 000256-2024-OGA/IPD, la Oficina General de Administración solicitó a la

Unidad de Presupuesto de la Oficina de Presupuesto y Planificación la aprobación de la Certificación de Crédito Presupuestario N° 0194 y 0195, por el importe de S/ 250 726.00 (Doscientos Cincuenta Mil Setecientos Veintiséis y 00/100 soles) y S/ 12 748.00 (Doce Mil Setecientos Cuarenta y Ocho y 00/100 soles) por la Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios, a fin de atender la transferencia financiera a favor de la Contraloría General de la República por el período auditado 2023 y 2024;

Que, la Oficina de Presupuesto y Planificación, mediante el Memorando N° 000184-2024-OPP/IPD, remitió a la Oficina General de Administración el Informe N° 000015-2024-UPTO-OPP/IPD de la Unidad de Presupuesto - UPTO, a través del cual emite opinión favorable a la Transferencia Financiera a favor de la Contraloría General de la República, debido a que se aprobó la Certificación de Crédito Presupuestario correspondiente y se encuentra acorde a la normativa vigente"; comunicando a su vez, mediante Memorando N° 000153-2024-UPTO/IPD, la aprobación de la Certificación de Crédito Presupuestario N° 0194 y 0195 por el monto solicitado;

Que, la Oficina General de Administración del Instituto Peruano del Deporte - IPD, mediante el Memorando N° 000656-2024-OGA/IPD, solicitó a esta Oficina se emita opinión técnica a efectos de continuar con el trámite correspondiente para la emisión del acto resolutorio que autorice la Transferencia Financiera a favor de la Contraloría General de la República, correspondiente al 100% Retribución económica (incluye IGV) de los periodos 2023 y 2024, y por el pago del derecho de designación por los periodos 2023 y 2024, considerando que se cuenta con la aprobación de las Certificaciones de Crédito Presupuestario de N° 0194 y N° 0195, que garantiza la disponibilidad de recursos;

Que, mediante el Informe N° 00063-2024-OAJ/IPD, la Oficina de Asesoría Jurídica considera que se debe continuar con el trámite correspondiente para la emisión del acto resolutorio con el cual se apruebe la transferencia financiera a favor de la Contraloría General de la República, según lo solicitado y sustentado por la Oficina General de Administración; considerando que, se encuentra acorde a lo establecido en el artículo 20 de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias; por lo que, corresponde a la Presidencia del Instituto Peruano del Deporte, en su calidad de Titular del Pliego, emitir el acto resolutorio correspondiente;

De conformidad con las facultades previstas en la Ley N° 28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte y sus modificatorias; la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República y sus modificatorias; Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024; el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; y la Directiva N° 0002-2021-EF/50.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobada con Resolución Directoral N° 0022-2021-EF/50.01, y;

Con el visto de la Oficina General de Administración, de la Oficina de Presupuesto y Planificación, de la Oficina de Asesoría Jurídica del Instituto Peruano del Deporte;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- AUTORIZAR TRANSFERENCIA FINANCIERA

Autorizar la Transferencia Financiera del Pliego 342: Instituto Peruano del Deporte, Unidad Ejecutora 001: Instituto Peruano del Deporte, por la suma de S/ 250 726.00 (Doscientos Cincuenta Mil Setecientos Veintiséis y 00/100 soles), por la Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios, a favor de la Contraloría General de la República, para financiar el 100% de la retribución económica que incluye el IGV de los periodos 2023 y 2024.

Artículo 2°.- DISPÓNGASE

Dispóngase la Transferencia de la Unidad Ejecutora 001: Instituto Peruano del Deporte, por la suma de S/ 12 748.00 (Doce Mil Setecientos Cuarenta y Ocho y



00/100 soles), por la fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios a favor de la Contraloría General de la República, por concepto de derecho de designación por los periodos 2023 y 2024, en la cuenta corriente de la Unidad Ejecutora 002 de la CGR – Gestión de Proyectos y Fortalecimiento de Capacidades.

Artículo 3°.- DESTINO DE LOS RECURSOS

Precisar que los recursos de la transferencia financiera a la que hace referencia el artículo precedente no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 4°.- RESPONSABILIDAD

Encargar a la Oficina General de Administración, como responsable del monitoreo, seguimiento y cumplimiento de los fines, metas físicas y financieras, para los cuales se realiza la presente transferencia financiera, en el ámbito de su competencia.

Artículo 5°.- NOTIFICACIÓN

Notificar la presente resolución a la Oficina General de Administración y a la Oficina de Presupuesto y Planificación del Instituto Peruano del Deporte, para los fines correspondientes.

Artículo 6°.- PUBLICACIÓN

Publicar la presente resolución en la sede digital del Instituto Peruano del Deporte (www.gob.pe/ipd), y en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

GUIDO FLORES MARCHAN
Presidente

2264572-1

ORGANISMOS TÉCNICOS ESPECIALIZADOS

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

Designan Auxiliar Coactivo de la Intendencia Regional Arequipa

RESOLUCIÓN DE INTENDENCIA REGIONAL
N° 000001-2024-SUNAT/7F0000

DESIGNAN AUXILIAR COACTIVO DE LA
INTENDENCIA REGIONAL AREQUIPA

Arequipa, 21 de febrero de 2024

CONSIDERANDO:

Que, es necesario designar un nuevo Auxiliar Coactivo en la Intendencia Regional Arequipa para garantizar el normal funcionamiento del proceso de cobranza coactiva;

Que, el artículo 114° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 133-2013-EF y modificatorias, establece los requisitos que deberán reunir los trabajadores para acceder al cargo de Auxiliar Coactivo;

Que, el personal propuesto ha presentado Declaración Jurada manifestando reunir los requisitos antes indicados;

Que, la Décimo Cuarta Disposición Final del Texto Único Ordenado del Código Tributario, establece que lo dispuesto en el numeral 7.1 del artículo 7° de la Ley N° 26979, no se aplica a los órganos de la Administración Tributaria cuyo personal ingresó mediante Concurso Público;

Que, el Artículo Único de la Resolución de Superintendencia Nacional Adjunta Operativa N° 005-2014-SUNAT/600000, desconcentra en el Intendente de Principales Contribuyentes Nacionales, en el Intendente Lima y en los Intendentes Regionales, la competencia para designar auxiliares coactivos en el ámbito de competencia de cada Intendencia;

En uso de las facultades conferidas en la Resolución de Superintendencia Nacional Adjunta Operativa N° 005-2014-SUNAT/600000.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Designar como Auxiliar Coactivo de la Intendencia Regional Arequipa, al trabajador que se indica a continuación:

N°	REG.	APELLIDOS Y NOMBRES
1	8076	SILVA CORDOVA GIOVANNI GONZALO

Regístrese, comuníquese y publíquese.

EMIL ILICH ARAUCO SANCHEZ
Intendente Regional
Intendencia Regional Arequipa

2264141-1

Designan Auxiliar Coactivo de la Intendencia Regional Cusco

RESOLUCIÓN DE INTENDENCIA REGIONAL
N° 000003-2024-SUNAT/7J0000

DEJA SIN EFECTO DESIGNACIÓN Y DESIGNA
AUXILIAR COACTIVO DE LA INTENDENCIA
REGIONAL CUSCO

Cusco, 23 de febrero de 2024.

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Intendencia N° 000002-2023-SUNAT/7J0000 publicada en el Diario Oficial El Peruano el 09 de junio de 2023, se designó como Auxiliar Coactivo de la Intendencia Regional Cusco al trabajador Renato Gibaja Pareja.

Que, es necesario dejar sin efecto la designación del referido Auxiliar Coactivo de la Intendencia Regional Cusco, por haber sido designado Ejecutor Coactivo de la Intendencia Regional Cusco, mediante RSNATI N° 000007-2024-SUNAT/700000 publicada en el Diario Oficial El Peruano el 22 de febrero de 2024.

Que, es necesario designar nuevo Auxiliar Coactivo de la Intendencia Regional Cusco, para garantizar el normal funcionamiento de lo su cobranza coactiva;

Que, el artículo 114° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 133-2013-EF y modificatoria, establece los requisitos que deberán reunir los trabajadores para acceder al cargo de Auxiliar Coactivo;

Que, el personal propuesto ha presentado Declaración Jurada manifestando reunir los requisitos antes indicados;

Que, la Décimo Cuarta Disposición Final del Texto Único Ordenado del Código Tributario, establece que lo dispuesto en el numeral 7.1 del artículo 7° de la Ley N° 26979, no es de aplicación a los órganos de la Administración Tributaria cuyo personal ingresó mediante Concurso Público;

Que, el Artículo Único de la Resolución de Superintendencia Nacional Adjunta Operativa N° 005-2014-SUNAT/600000 desconcentra en el Intendente de Principales Contribuyentes Nacionales, en el Intendente Lima y en los Intendentes Regionales, la competencia para designar Auxiliares Coactivos en el ámbito de competencia de cada Intendencia;

En uso de las facultades conferidas en la Resolución de Superintendencia Nacional Adjunta Operativa N° 005-2014-SUNAT/600000.